

BOCCE

Año XCII

Lunes

17 de Julio de 2017

Nº 22

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

35.- Bases de la convocatoria de ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta, para el transporte por vía marítima a la Ciudad.

Pág. 181

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

35.- El Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 13 de julio de 2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017 se aprueban las Bases Reguladoras del programa de ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por mar, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 18 de 9/06/17 (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1549-junio/8877-bocce-extra18-09-06-2017?Itemid=0>).

La finalidad del citado programa de ayudas tiene por objeto favorecer la actividad económica, y de manera directa el sector servicios y de ocio, como motor de la economía ceutí, fomentar la visita a Ceuta a determinados colectivos que mantienen con la Ciudad vínculos familiares, o afectivos de otra índole, un numeroso grupo de personas compuesto básicamente por los familiares de los residentes, los que aquí nacieron o vivieron y ahora no residen, y los integrantes de las casas regionales de Ceuta existentes en el resto de España y destinados a sufragar los gastos originados este colectivo como consecuencia del transporte por mar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Artículo 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Segundo.- La Ciudad es competente en materia de promoción y ordenación del turismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre.

Tercero.- En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el Consejero de Turismo y Deportes, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de junio de 2017, por el cual se encomienda a Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., la gestión y desarrollo del citado régimen de ayudas a Servicios Turísticos de Ceuta SUL, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que correspondan a los órganos competentes de la ciudad de Ceuta.

Quinto.- Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria **449.01.432.0.011 “Transferencia Convenio Transporte” RC N.º 12017000042478**, de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2017 con una dotación económica de 100.000,00 €, para tal finalidad.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Convocatoria.

Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 18 de 9/06/17 (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1549-junio/8877-bocce-extra18-09-06-2017?Itemid=0>).

Segundo.- Objeto, condiciones, finalidad y requisitos de los beneficiarios.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones, así como los requisitos para ser beneficiario de las ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por vía marítima a la ciudad que se recogen en las citadas bases reguladoras.

En atención a su naturaleza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre General de Subvenciones, el importe global de las subvenciones convocadas se prorrateará entre los posibles beneficiarios sin suscitar concurrencia y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases otorgándose las ayudas siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos.

Tercero.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta ayuda para el periodo 2017 es de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 449.01.432.0.011–Transferencia Convenio Transporte–, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de cuantía que, con carácter excepcional, se puedan producir a petición motivada del órgano gestor de estas ayudas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
2. La sociedad pública Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L. tendrá, a los efectos de la presente resolución, la consideración de órgano gestor, y por consiguiente será la competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
3. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas al programa de ayudas se realizará con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta.
Con carácter previo a la realización del pago la Tesorería General de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizará transferencia bancaria a favor de Servicios Turísticos de Ceuta.
4. El pago de las ayudas concedidas a los beneficiarios se realizará por Servicios Turísticos de Ceuta mediante transferencia bancaria, ingresando el importe de la ayuda concedida en la cuenta bancaria designada por el solicitante y a su nombre.

Cuarto.- Solicitud, plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que como Anexo I se acompaña a la presente, y podrá solicitarse en las dependencias de Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., además de estar disponible en la página web www.ceuta.si.
2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación solicitada para cada uno de los colectivos objeto de esta subvención.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el extracto de la convocatoria, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre General de Subvenciones y finalizará el 31 de diciembre de 2017.
4. La presentación de la solicitud para optar a esta ayuda supone la aceptación de las condiciones impuestas por las bases reguladoras de la ayuda y por esta convocatoria, así como las medidas que se adopten en aplicación de las mismas.

Quinto.- Procedimiento.

El procedimiento que rige esta convocatoria es el recogido en la base reguladora séptima, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores de Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L. y para la resolución el Consejero de Turismo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución de la presente convocatoria no excederá de tres meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.- Recurso.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTES
(P.D.F. Decreto de Presidencia, 26/11/12)

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

EMILIO CARREIRA RUIZ



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos